



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 1352

BUENOS AIRES, 01 MAR 2013

VISTO el Expediente N° 1-47-16478-08-7 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la firma ADVANCE VISION S.R.L. solicita la corrección de la Disposición ANMAT N° 2724/2012, por la cual se aprobó la Autorización del Certificado de Inscripción en el RPPTM N° PM-1318-12, denominado: AUTORREFRACTOR CON QUERATÓMETRO / POTECC®.

Que por error se colocó en el Anexo I y III de Autorización de Inscripción en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica (RPPTM) en el ítem Modelo/s: "PRK-600 AUTO REFRACTOR KERATOMETER"; donde debía decir: "PRK-6000 AUTO REFRACTOR KERATOMETER".

Que dichos errores materiales se consideran subsanables en los términos de lo normado por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

Que la Dirección de Tecnología Médica ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y 425/10.

Por ello;

**EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Rectifícase el ítem Modelo/s de los anexos I y III de Autorización de Inscripción en el Registro Nacional de Productores y Productos



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **1352**

de Tecnología Médica (RPPTM) de la Disposición ANMAT 2724/2012 del 11 de Mayo de 2012, por la cual se aprobó la Inscripción en el RPPTM N° PM-1318-12, denominado: AUTORREFRACTOR CON QUERATÓMETRO / POTECC®, a la firma ADVANCE VISION S.R.L., el cual quedará redactado de la siguiente forma: "PRK-6000 AUTO REFRACTOR KERATOMETER."

ARTICULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el certificado PM-1318-12 cuando el mismo se presente acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 3°.- Anótese; por el Departamento de Registro notifíquese a los interesados y hágaseles entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; notifíquese a la Dirección de Tecnología Médica. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente N° 1-47-16478-08-7

DISPOSICION N° **1352**

Dr. OTTO A. ORSINGHER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.